REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN.

(Aprobado el 1 de diciembre de 1993 y publicado en el P. O. el 15 de enero de 1994)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, entrega al pueblo del municipio de Minatitlán las canchas deportivas establecidas en su jurisdicción territorial y que forman parte de su infraestructura inmobiliaria, reservándose la administración y el manejo técnico de las mismas para su buen uso y funcionamiento.

ARTICULO 2.- Se declara de interés general el uso y aprovechamiento de las canchas deportivas municipales, así como de los servicios que se presten a través de su infraestructura.

ARTICULO 3.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen la administración, organización, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos que forman parte del patrimonio municipal.

ARTICULO 4.- Las canchas deportivas dependerán administrativamente de la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento, la que en coordinación con las autoridades municipales en el medio rural y con los Presidentes de Comités de Barrio en el área urbana, supervisará el uso reglamentario que se les de por los haibitantes(sic) del Municipio.

ARTICULO 5.- Los habitantes del Municipio tienen la obligación de cuidar que se utilice al máximo este recurso para la práctica del deporte, así como conservar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones, evitando su destrucción y colaborando en su mantenimiento.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 6.- Las autoridades facultadas para aplicación del presente Reglamento son:

- **I.-** El Ayuntamiento
- **II.-** El Presidente Municipal
- **III.-** La Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte y
- **IV.-** Los Comisarios Municipales

Los Administradores de las Canchas deportivas, los Comités de Barrio y los Comisarios Municipales en la zona rural apoyarán y coadyuvarán con el Ayuntamiento en la vigencia, mantenimiento y conservación de orden público en las canchas deportivas del área de influencia de su jurisdicción, así como para procurar el mejoramiento de éstas.

ARTICULO 7.- Corresponderá al Ayuntamiento:

- **I.-** Autorizar el uso y destino de los espacios públicos propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de canchas deportivas.
- **II.-** Señalar las condiciones a que deberá de sujetarse la presentación del servicio público a través de dichos espacios deportivos.

ARTICULO 8.- Corresponderá al Presidente Municipal:

- **I.-** Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.
- **II.-** Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de las canchas deportivas del municipio.
- **III.-** Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan.
- **IV.-** Las demás que le otorgue el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- Corresponderá al Director de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte:

- **I.-** Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de las canchas deportivas municipales.
- **II.-** Promover la realización de eventos y actividades deportivas que tiendan a brindar esparcimiento en la población.
- **III.-** Coordinar y supervisar las funciones de los administradores honorarios de las canchas deportivas municipales.
- **IV.-** Mantener contacto directo con las autoridades municipales y ejidales de la zona rural, así como con los Comités de Barrio para que se impulsen las actividades deportivas en el municipio de Minatitlán, procurando el buen uso y aprovechamiento de las canchas deportivas municipales.
- **V.-** Aplicar las medidas administrativas que garanticen el uso adecuado de los espacios deportivos municipales.
- **VI.-** Las demás que le señale el presente Reglamento y el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- Corresponderá a los Comisarios Municipales:

- **I.-** Procurar la observancia del presente Reglamento en el área de su jurisdicción, y apoyar al administrador honorario en la organización y funcionamiento de las canchas deportivas municipales.
- **II.-** Promover en coordinación con el administrador honorario la realización de eventos deportivos en la zona rural.
- **III.-** Cuidar el mantenimiento y orden público y organizar la seguridad en el uso de canchas deportivas municipales.

ARTICULO 11.- Los Presidentes de los Comités de Barrio en la Zona Urbana y los Comisarios Municipales en el área rural, propondrán a la Dirección de Desarrollo Cívico Cultural y Deporte personas caracterizadas en el ambiente deportivo de las áreas de ubicación de las canchas deportivas municipales, para que puedan ser designadas como administradores honorarios, los cuales a su vez propondrán a su suplente, mismos que desempeñarán actividades honoríficas, representativas ante dicha dependencia, la que extenderá a favor del administrador designando credencial que lo acredite como tal.

ARTICULO 12.- Corresponderá al administrador :

- **I.-** Organizar y administrar el funcionamiento de las canchas deportivas de acuerdo a los lineamientos particulares que dicte la Dirección de Desarrollo, Cívico, Cultura y Deporte.
- **II.-** Administrar funcional y operativamente los servicios que se presten a través de las canchas deportivas municipales.
- **III.-** Recaudar y enterar a la Dirección de Desarollo(sic) Cívico, Cultura y Deporte las aportaciones que en colaboración con el Ayuntamiento realicen los usuarios de las canchas deportivas por el aprovechamiento del fluido eléctrico para el alumbrado y los espacios deportivos.
- **IV.-** Procurar el correcto aprovechamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales y cuidando su mantenimiento.

V.- Detectar las informaciones al presente Reglamento, levantando actas circunstanciadas de ello y enterarla a la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden y garantizar la seguridad de las canchas deportivas; y

VI.- Las demás que otorguen el presente Reglamento, Ayuntamiento, Presidente Municipal y la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte.

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 13.- A efecto de garantizar el buen uso y funcionamiento de las canchas deportivas municipales, así como para mantener activo el deporte, la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte procurará establecer e impulsar la realización de juntas deportivas con la participación de los sectores sociales de la población.

ARTICULO 14.- El Administrador procurará organizar las actividades deportivas que tiendan a realizar en las canchas municipales de su jurisdicción, procurando primordialmente la conservación y mantenimiento de dichos espacios deportivos.

ARTICULO 15.- Se restringe la utilización de las canchas deportivas para bailes o fiestas, a excepción hecha de eventos con enfoque social, político o cultural; en festividades organizadas o coordinadas por el H. Ayuntamiento, por las autoridades municipales en el medio rural y los Comités de Barrio en la zona urbana.

ARTICULO 16.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las canchas deportivas municipales, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstas, el administrador honorario podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la presentación del servicio derivado de dichos espacios deportivos.

ARTICULO 17.- Cuando la realización de eventos o actividades deportivas demanden la utilización de alumbrado, se aplicará a los usuarios una cuota de recuperación por aprovechamiento del fluido eléctrico, la cual deberá recaudarse por conducto del administrador de las canchas deportivas.

ARTICULO 18.- La utilización de las canchas deportivas municipales se sujetará a un horario de 07:00 a las 23:00 horas, de lunes a domingo.

ARTICULO 19.- El ejercicio y actividad comercial sólo se podrá realizar en el interior de las canchas deportivas, mediante autorización expresa del Presidente Municipal previa opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte, debiéndose en todo caso, recabar la Licencia Municipal respectiva.

CAPITULO IV
DE LOS USUARIOS

ARTICULO 20.- Los espacios deportivos podrán ser utilizados por hombres, mujeres y niños que deseen practicar los deportes que permita la infraestructura de las canchas deportivas, procurando que el ejercicio mencionado sea organizado y sujeto a los horarios y turnos fijados por el administrador honorario municipal.

ARTICULO 21.- Todos los habitantes del municipio de Minatitlán que hagan uso de las canchas deportivas, así como el público asistente, deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden de los inmuebles de referencia.

ARTICULO 22.- Se prohibe a los usuarios y al público asistente a las canchas deportivas municipales, introducir, vender o consumir bebidas embriagantes en éstas. En caso de que se sorprenda a persona alguna en los supuestos mencionados en este artículo, se consignarán a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 23.- Son derechos de los usuarios:

I.- El hacer uso de manera individual o en forma organizada de las canchas deportivas, sin más restricción y modalidad que señale el presente reglamento y las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo.

II.- Intervenir y participar en los eventos, programas, juntas o torneos deportivos que se organicen en las canchas deportivas municipales, siempre que se cumplan las disposiciones internas de los mismos.

III.- Coadyuvar en el mejoramiento de las canchas deportivas mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento, a través de la aportación de elementos y materiales para su infraestructura.

ARTICULO 24.- Son obligaciones de los usuarios:

I.- Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de las canchas deportivas municipales.

II.- Evitar la celebración de actos atentatorios contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las canchas deportivas o a terceros en su persona o en sus propiedades.

III.- Procurar la limpieza y el saneamiento de las canchas deportivas, así como el mantenimiento de las mismas.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 25.- En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte, acordará su solución en el ámbito de sus facultades y en caso de que el problema planteado rebase sus atribuciones, éste se remitirá al C. Secretario del H. Ayuntamiento con los antecedentes que existen y con algunas propuestas de solución, con el objeto de que se ponga en conocimiento del C. Presidente Municipal y dicte la resolución definitiva.

ARTICULO 26.- El ámbito jurisdiccional de los administradores honorarios de las canchas deportivas, así como el organismo que lo proponga se determinará por la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte, de acuerdo al área de influencia del barrio o comunidad rural en que se ubique la cancha deportiva en cada caso concreto.

ARTICULO 27.- La aplicación de medidas correctivas y sanciones serán a cargo de la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte, la que conocerá de las infracciones del presente reglamento y emitirá acuerdo fundado y motivado con resolución.

ARTICULO 28.- Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán con:

I.- Amonestación.

II.- Multa cuyo monto será entre un día de salario mínimo vigente en la zona económica del municipio y hasta 25 días.

III.- Suspensión individual o colectiva del servicio y uso de las canchas deportivas municipales.

ARTICULO 29.- En los casos de infracciones administrativas que no fueren competencia de la Dirección de Desarrollo Cívico, Cultura y Deporte, que sean constitutivas de delito se pondrán en conocimiento de la autoridad que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente reglamento.

TERCERO.- El Presidente Municipal dispondrá su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, en Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 1993.

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ISIDRO MICHEL CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO, C. DESIDERIO RODRÍGUEZ FIGUEROA.- Rúbrica. REGIDORES. C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- C. AMBROSIO FARIAS VACA.- Rúbrica.- C. FELIPE CAMPOS ALVAREZ.- Rúbrica.- C. RAMONA VAZQUEZ URIBE.- Rúbrica.- C. HECTOR M. MANCILLA FIGUEROA.- Rúbrica.- C. ROSA ELENA SANDOVAL CAMPOS.- Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JOSE AGUILAR ARIAS.- Rúbrica.